



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de amparo preventivo de extrema urgencia*, incoada por el Dr. Guido Orlando Gómez Mazara, mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal el 3 de marzo de 2017, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Consejo Nacional de Disciplina del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-014-2017, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara el **defecto** contra la parte accionante, Dr. Guido Orlando Gómez Mazara, por no haber comparecido a esta audiencia, no obstante haber sido debidamente citado por la parte accionada, Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Consejo Nacional de Disciplina del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), mediante el Acto Núm. 574/2017, de fecha 20 de abril de 2017, instrumentado por el ministerial Gabriel Batista Mercedes, alguacil ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Segundo: Declara **inadmisible**, de oficio, por ser notoriamente improcedente, la presente *Acción de amparo preventivo de extrema urgencia*, incoada por el Dr. Guido Orlando Gómez Mazara, mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal el 3 de marzo de 2017, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Consejo

Nacional de Disciplina del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en razón de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante.

Tercero: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados, **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Ernesto Jorge Suncar Morales**, juez suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la sentencia Núm. TSE-014-2017, de fecha 24 de abril del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al expediente núm. TSE-010-2017, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General